



Montevideo, 16 de junio de 2021.-

R. de D. N°169/2021

Acta 1135

EE2021-67-001-000386

VISTO: La multa por exceso de velocidad, aplicada por la Intendencia de Montevideo el día 3 de mayo del corriente, al vehículo matrícula SOF 8211 de la Administración Nacional de Correos, conducido en esa oportunidad por el funcionario Sr. Fabricio Pereira C.10.076, por un monto de 5 U.R.

CONSIDERANDO: Que tanto la Jefa de Departamento de Tráfico, como el Gerente de Coordinación Operativa, informan que no existieron razones de servicio, expresando que se debería repetir el pago de la multa contra el funcionario, de acuerdo al Reglamento de Transporte (obligaciones de los choferes, numeral 7).

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, al Reglamento de Transporte (R. de D. N° 2007/1139) y a lo previsto en el Art. 5 de la Carta Orgánica de la A.N.C. aprobada por el Art. 747 de la Ley 16.736 del 5/01/96, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Abonar la multa generada por la infracción de tránsito cometida, trasladando al funcionario Sr. Fabricio Pereira C.10.076, el descuento de la misma, en 3 cuotas mensuales.
- 2) Transcribese a la Oficina de Liquidación de Sueldos para la instrumentación de la retención resuelta respecto del funcionario infractor y a Coordinación Procesos, Recolección y Distribución – Zona Sur para conocimiento.



3) Pase a la División Recursos Humanos para notificación y registros, cumplido siga a la División Contabilidad Presupuestal y Departamento de Tesorería para la efectivización del pago respectivo a la Intendencia de Montevideo, de cuenta de esta Administración.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**